



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2025.

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA. -----**

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas con cero minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria; con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción VI, 20, fracción I, 39 y 40, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 7, fracción I, 10, fracciones III, 72 y 73, de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; reunidos bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA -----**

**1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----**

**2.- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----**

**3.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----**

**4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/2544/2020, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----**

**5.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/3324/2021, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----**

**6.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/4950/2023, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----**

**7.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE -----**

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/0682/2022, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----

8.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/2809/2022, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----

9.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/2602/2019, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2019, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----

10.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/4158/2023, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----

11.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/1105/2022, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----

12.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/6798/2019, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----

13.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/2499/2020, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----

14.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/2152/2020, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2020, PROPUESTA POR EL

9

12

13

6



**DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025.** -----

**15.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO S.F./P.F./D.C./J.R./2128/2018, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2018, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025.** -----

**16.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/4077/2022, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025.** -----

**17.- ASUNTOS GENERALES.** -----

**18.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día. -----

**PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----

**PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las diez horas con veinte minutos de este veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, se declara abierta la presente Sesión. -----

**PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día, hecho lo anterior; es sometido a consideración del pleno; y es aprobado por unanimidad. -----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho, acto seguido el Secretario Técnico expone los antecedentes que integran la solicitud de aprobación de las versiones públicas solicitadas por la Dirección de lo Contencioso, mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, como a continuación se describe: -----

1.- Mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, de fecha 14 de abril de 2025, recibido en la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos el 23 de abril del mismo año, el Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó remitir al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la aprobación de las propuestas de versiones públicas de las resoluciones de recursos de revocación firmes emitidas por dicha Dirección, mediante los oficios siguientes: SF/PF/DC/JR/4077/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022; SF/SI/PF/DC/JR/2544/2020, de fecha 30 de julio de 2020; SF/PF/DC/JR/4950/2023, de fecha 12 de octubre de 2023; SF/SI/PF/DC/JR/3324/2021, de fecha 29 de junio de 2021; SF/PF/DC/JR/2809/2022, de fecha 09 de agosto de 2022; SF/SI/PF/DC/JR/2602/2019, de fecha 16 de abril de 2019; SF/PF/DC/JR/1105/2022, de fecha 07 de marzo de 2022; SF/SI/PF/DC/JR/2499/2020, de fecha 19 de octubre de 2020; SF/SI/PF/DC/JR/2152/2020, de fecha



06 de mayo de 2020; SF/PF/DC/JR/4158/2023, de fecha 30 de octubre de 2023; SF/SI/PF/DC/JR/6798/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019; SF/PF/DC/JR/0682/2022, de fecha 11 de febrero de 2022; y S.F./P.F./D.C./J.R./2128/2018, de fecha 02 de abril de 2018, los cuales remite en copias simples y archivo digital PDF. -----

2.- Con fecha 23 de abril de 2025, a través del remitente juicios.recursos@gmail.com, se recibió en el correo de la Unidad de Transparencia enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx, los archivos PDF de las resoluciones de recursos de revocación. -----

3.- El Secretario Técnico del Comité informa que la solicitud realizada por la Dirección de lo Contencioso, versa en la aprobación de las versiones públicas de las resoluciones de recursos de revocación, por lo que es necesario hacer de conocimiento que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, emitió diversas Resoluciones y Criterios de interpretación para facilitar la atención de solicitudes de información y protección de datos personales, En ese sentido, este Comité de Transparencia tuvo conocimiento de dichas disposiciones y las aplicó en acuerdos previos; sin embargo, el 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", mediante el cual se estableció, a través de sus artículos Transitorios, la extinción del INAI y las diversas funciones que realizaba en materia de acceso a la información las asume el nuevo órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado "Transparencia para el Pueblo". En ese contexto, aunque dicho Instituto ha desaparecido, es importante destacar que las Resoluciones y Criterios que emitió siguen siendo relevantes para la interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos. Por ello, se consideran antecedentes orientadores y serán aplicados en lo sucesivo junto con los demás documentos enlistados, presentados en su versión pública. Asimismo, por economía procesal, dichas Resoluciones y Criterios se consideran reproducidos en cada caso, como si estuvieran insertados literalmente, con el fin de evitar repeticiones innecesarias y para los efectos legales correspondientes. -----

**Nombre de persona física y/o moral.** El nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás, se integra por nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad que permiten la identificación de un individuo. En ese sentido, la información relativa a nombre es información confidencial por tratarse de datos personales, por lo que, de manera adicional al tratarse de datos concernientes a terceros estos tienen diversos derechos, entre los que se encuentra el de respeto a su privacidad, lo cual incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como el derecho a que se les otorgue las medidas de protección eficaces cuando su vida, integridad o libertad sean amenazadas o se encuentren en riesgo por razón de su condición. En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20** emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ahora bien, respecto del nombre de personas morales, conforme la **contradicción de tesis 56/2011**, resuelta por el Pleno de la suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas morales tienen derecho a la protección de los datos que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha información haya sido entregada a una autoridad. A mayor abundamiento, en el caso concreto, se debe tener en cuenta que el vocablo 'persona' contenido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende también a las personales morales, es decir, los derechos fundamentales contenidos en la carta magna tutelan tanto a las personas físicas como a las personas morales, siempre y cuando su propia naturaleza lo permita. Consecuentemente, cuando la identidad de una persona pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, tales como la información de índole económica, comercial o relativa a su identidad, al revelarse, podría anular o menoscabar su libre y buen desarrollo, por tanto, el derecho a la protección de datos de las personales morales comprende a los documentos y la información que le son inherentes, los cuales deben permanecer ajenos al conocimiento de



terceros. Por tanto, los bienes tutelados por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales deben permanecer, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importarla fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6º, en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales. Aunado a lo anterior, el tratamiento de datos personales, entre los que se incluye la divulgación, requiere el consentimiento de su titular, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXI, 11 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por lo que este criterio abarca el nombre del contribuyente, razon social de persona física y/o moral, nombre del representante legal y nombre de las personas físicas autorizadas. - - - - -

**Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.** En el **Criterio 19/17**, emitido por el INAI, se establece que, el **RFC** es una clave de carácter fiscal, única e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. En las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18**, el INAI señaló que el **Registro Federal de Contribuyentes**, vinculado al nombre de su titular, permite identificar, entre otros datos, la edad de la persona, así como su homoclave, siendo ésta última única e irrepitable. Por lo tanto, se concluye que es un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". - - - - -

**Domicilio.** Atributo de una persona, que denota el lugar donde reside habitualmente y, en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse. En las **Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **domicilio**, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. El domicilio incide directamente en la privacidad de personas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Ahora bien, con relación al domicilio de las personas morales, conforme lo descrito en párrafos anteriores, las personas morales tienen el derecho de protección de sus datos personales, como es el domicilio donde llevan a cabo el objeto para lo que fueron creadas, y toda vez que en dichos domicilios no se llevaron a cabo las conductas presumiblemente violatorias a derechos humanos, al hacer pública esta información se podría identificar con facilidad al titular de los datos personales, trasgrediendo la privacidad de la persona en cuestión. - - - - -

**Firma o rubrica.** Mediante **Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En principio debe decirse que, es un signo gráfico indubitable que pertenece a una persona física y que la hace identificada o identificable, por ende, requiere del consentimiento de sus titulares para su difusión. Se determina que la firma es un elemento distintivo a través del cual su titular expresa su voluntad de obligarse, por lo que encuadra en la hipótesis de información gráfica relativa a una persona identificada. Por lo tanto, la firma es un dato personal en tanto que hace identificable a su titular y, por consiguiente, es considerada un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Entendiéndose al caso que nos aplica la firma o rúbrica del contribuyente y de las personas autorizadas. - - - - -

**Número de credencial para votar o clave de elector.** Mediante **Resolución RRA 1024/16**, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos



contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Como lo es el número de credencial para votar o clave de elector, el cual se integra por datos personales, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Siendo un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, así como a las personas mexicanas que radican en otros países en los registros de personas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Por lo que se clasifica el número de registro de la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, en términos del en el artículo 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Cuentas bancarias.** El **Criterio 10/17** emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada. Además, la información financiera, se considera como información confidencial, de acuerdo al artículo Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas.-----

**PUNTO CUARTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/2544/2020, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025.**-----

La Dirección de lo Contencioso, mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, remite la versión pública del recurso de revocación firme emitida el 30 de julio de 2020 por oficio SF/SI/PF/DC/JR/2544/2020, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en los capítulos VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas. Por lo tanto, los datos personales contenidos en el recurso de revocación firme, como: 1. Nombre y/o razón social de persona física y/o moral, 2. Nombre del representante legal. 3. Nombres de las personas físicas autorizadas, 4. Domicilio Fiscal del contribuyente, 5. Número de Registro Federal del contribuyente, 6. Firmas y/o rubricas del contribuyente y personas autorizadas, y 7. Número de cuentas bancarias, se clasifican como confidenciales y han sido testados conforme a las disposiciones aplicables.-----

**PUNTO QUINTO. -LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/3324/2021, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025.**-----

La Dirección de lo Contencioso, mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, remite la versión pública del recurso de revocación firme emitida el 29 de junio de 2021 por oficio SF/SI/PF/DC/JR/3324/2021, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en los capítulos VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas. Por lo tanto, los datos personales contenidos en el recurso de revocación firme, como: 1. Nombre y/o razón social de persona física y/o moral, 2. Nombre del representante legal. 3. Nombres de las personas físicas autorizadas, 4. Domicilio Fiscal del contribuyente, 5. Número de Registro Federal del contribuyente, 6. Firmas y/o rubricas del contribuyente y personas autorizadas, se clasifican como confidenciales y han sido testados conforme a las disposiciones aplicables.-----

**PUNTO SEXTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/4950/2023, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023, PROPUESTA POR EL**



**DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025.** -----

La Dirección de lo Contencioso, mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, remite la versión pública del recurso de revocación firme emitida el 12 de octubre de 2023 por oficio SF/PF/DC/JR/4950/2023, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en los capítulos VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas. Por lo tanto, los datos personales contenidos en el recurso de revocación firme, como: 1. Nombre y/o razón social de persona física y/o moral, 2. Nombre del representante legal. 3. Nombres de las personas físicas autorizadas, 4. Domicilio Fiscal del contribuyente, 5. Número de Registro Federal del contribuyente, 6. Firmas y/o rubricas del contribuyente y personas autorizadas, 7. Número de registro de la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se clasifican como confidenciales y han sido testados conforme a las disposiciones aplicables. -----

**PUNTO SEPTIMO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/0682/2022, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025.** -----

La Dirección de lo Contencioso, mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, remite la versión pública del recurso de revocación firme emitida el 11 de febrero de 2022, por oficio SF/PF/DC/JR/0682/2022, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en los capítulos VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas. Por lo tanto, los datos personales contenidos en el recurso de revocación firme, como: 1. Nombre y/o razón social de persona física y/o moral, 2. Nombre del representante legal. 3. Nombres de las personas físicas autorizadas, 4. Domicilio Fiscal del contribuyente, 5. Número de Registro Federal del contribuyente, 6. Firmas y/o rubricas del contribuyente y personas autorizadas, 7. Número de cuentas bancarias, se clasifican como confidenciales y han sido testados conforme a las disposiciones aplicables. -----

**PUNTO OCTAVO . - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/2809/2022, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025.** -----

La Dirección de lo Contencioso, mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, remite la versión pública del recurso de revocación firme emitida el 09 de agosto de 2022, por oficio SF/SI/PF/DC/JR/2809/2022, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en los capítulos VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas. Por lo tanto, los datos personales contenidos en el recurso de revocación firme, como: 1. Nombre y/o razón social de persona física y/o moral, 2. Nombre del representante legal, 3. Nombres de las personas físicas autorizadas, 4. Número de Registro Federal del contribuyente, 5. Firmas y/o rubricas del contribuyente y personas autorizadas, 6. Número de cuentas bancarias, se clasifican como confidenciales y han sido testados conforme a las disposiciones aplicables. -----

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line, a checkmark, and a large number '6' at the bottom.



**PUNTO NOVENO . – LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/2602/2019, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2019, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----**

La Dirección de lo Contencioso, mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, remite la versión pública del recurso de revocación firme emitida el 16 de abril de 2019, por oficio SF/SI/PF/DC/JR/2602/2019, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en los capítulos VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas. Por lo tanto, los datos personales contenidos en el recurso de revocación firme, como: 1. Nombre y/o razón social de persona física y/o moral, 2. Nombre del representante legal. 3. Nombres de las personas físicas autorizadas, 4. Domicilio Fiscal del contribuyente, 5. Número de Registro Federal del contribuyente, 6. Firmas y/o rubricas del contribuyente y personas autorizadas, 7. Número de registro de la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se clasifican como confidenciales y han sido testados conforme a las disposiciones aplicables. -----

**PUNTO DÉCIMO . – LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/4158/2023, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----**

La Dirección de lo Contencioso, mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, remite la versión pública del recurso de revocación firme emitida el 03 de octubre de 2023, por oficio SF/PF/DC/JR/4158/2023, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en los capítulos VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas. Por lo tanto, los datos personales contenidos en el recurso de revocación firme, como: 1. Nombre y/o razón social de persona física y/o moral, 2. Nombre del representante legal. 3. Nombres de las personas físicas autorizadas, 4. Domicilio Fiscal del contribuyente, 5. Firmas y/o rubricas del contribuyente y personas autorizadas, se clasifican como confidenciales y han sido testados conforme a las disposiciones aplicables. -----

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO . – LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/1105/2022, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----**

La Dirección de lo Contencioso, mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, remite la versión pública del recurso de revocación firme emitida el 07 de marzo de 2022, por oficio SF/PF/DC/JR/1105/2022, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en los capítulos VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas. Por lo tanto, los datos personales contenidos en el recurso de revocación firme, como: 1. Nombre y/o razón social de persona física y/o moral, 2. Nombre del representante legal. 3. Nombres de las personas físicas autorizadas, 4. Domicilio Fiscal del contribuyente, 5. Firmas y/o rubricas del contribuyente y personas autorizadas, se clasifican como confidenciales y han sido testados conforme a las disposiciones aplicables. -----

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO . – LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE**



**RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/6798/2019, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----**

La Dirección de lo Contencioso, mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, remite la versión pública del recurso de revocación firme emitida el 07 de marzo de 2022 por oficio SF/PF/DC/JR/1105/2022, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en los capítulos VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas. Por lo tanto, los datos personales contenidos en el recurso de revocación firme, como: 1. Nombre y/o razón social de persona física y/o moral, 2. Nombre del representante legal. 3. Nombres de las personas físicas autorizadas, 4. Domicilio Fiscal del contribuyente, 5. Firmas y/o rubricas del contribuyente y personas autorizadas, se clasifican como confidenciales y han sido testados conforme a las disposiciones aplicables. -----

**PUNTO DÉCIMO TERCERO . - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/2499/2020, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----**

La Dirección de lo Contencioso, mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, remite la versión pública del recurso de revocación firme emitida el 19 de octubre de 2020, por oficio SF/SI/PF/DC/JR/2499/2020 en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en los capítulos VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas. Por lo tanto, los datos personales contenidos en el recurso de revocación firme, como: 1. Nombre y/o razón social de persona física y/o moral, 2. Nombre del representante legal. 3. Nombres de las personas físicas autorizadas, 4. Domicilio Fiscal del contribuyente, 5. Firmas y/o rubricas del contribuyente y personas autorizadas, 6. Número de cuentas bancarias, se clasifican como confidenciales y han sido testados conforme a las disposiciones aplicables. -----

**PUNTO DÉCIMO CUARTO . - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/2152/2020, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2020, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025. -----**

La Dirección de lo Contencioso, mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, remite la versión pública del recurso de revocación firme emitida el 06 de mayo de 2020 por oficio SF/SI/PF/DC/JR/2152/2020 en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en los capítulos VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas. Por lo tanto, los datos personales contenidos en el recurso de revocación firme, como: 1. Nombre y/o razón social de persona física y/o moral, 2. Nombre del representante legal. 3. Nombres de las personas físicas autorizadas, 4. Domicilio Fiscal del contribuyente, 5. Número de Registro Federal del contribuyente, se clasifican como confidenciales y han sido testados conforme a las disposiciones aplicables. -----

**PUNTO DÉCIMO QUINTO . - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO S.F./P.F./D.C./J.R./2128/2018, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2018, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE**



**LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025.** - - - - -

La Dirección de lo Contencioso, mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, remite la versión pública del recurso de revocación firme emitida el 02 de abril de 2018 por oficio S.F./P.F./D.C./J.R./2128/2018 en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en los capítulos VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas. Por lo tanto, los datos personales contenidos en el recurso de revocación firme, como: 1. Nombre y/o razón social de persona física y/o moral, 2. Nombre del representante legal, 3. Nombres de las personas físicas autorizadas, 4. Número de Registro Federal del contribuyente, 5. Firmas y/o rubricas del contribuyente y personas autorizadas, 6. Número de cuentas bancarias, se clasifican como confidenciales y han sido testados conforme a las disposiciones aplicables. - - - - -

**PUNTO DÉCIMO SEXTO . - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/4077/2022, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL OFICIO SF/PF/DC/JR/5246/2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025.** - - - - -

La Dirección de lo Contencioso, mediante oficio SF/PF/DC/JR/5246/2025, remite la versión pública del recurso de revocación firme emitida el 21 de septiembre de 2022, por oficio SF/PF/DC/JR/4077/2022 en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en los capítulos VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las Versiones Públicas. Por lo tanto, los datos personales contenidos en el recurso de revocación firme, como: 1. Nombre y/o razón social de persona física y/o moral, 2. Nombre del representante legal. 3 Domicilio Fiscal del contribuyente. 4. Número de Registro Federal del contribuyente, se clasifican como confidenciales y han sido testados conforme a las disposiciones aplicables. - - - - -

Por los puntos anteriormente expuestos, siguiendo la indicación del Presidente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico señala que, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXI, 39, 40, fracción VIII, 102, 115, 120, 121 y 122, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, 10, y 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia, se sometieron a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia los siguientes acuerdos, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera: - - - - -

**ACUERDO SF/CT/SE/052/2025** - - - - -

**SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/2544/2020 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020.** - - - - -

**ACUERDO SF/CT/SE/053/2025** - - - - -

**SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/3324/2021 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.** - - - - -

**ACUERDO SF/CT/SE/054/2025** - - - - -

**SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN**



FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/4950/2023 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023. ....

-----ACUERDO SF/CT/SE/055/2025-----

SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/0682/2022 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022. ....

-----ACUERDO SF/CT/SE/056/2025-----

SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/2809/2022 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022. ....

-----ACUERDO SF/CT/SE/057/2025-----

SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/2602/2019 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2019. ....

-----ACUERDO SF/CT/SE/058/2025-----

SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/4158/2023 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023. ....

-----ACUERDO SF/CT/SE/059/2025-----

SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/1105/2022 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022. ....

-----ACUERDO SF/CT/SE/060/2025-----

SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/6798/2019 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019. ....

-----ACUERDO SF/CT/SE/061/2025-----

SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/2499/2020 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020. ....

-----ACUERDO SF/CT/SE/062/2025-----

SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE OFICIO SF/SI/PF/DC/JR/2152/2020 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2020. ....

-----ACUERDO SF/CT/SE/063/2025-----

SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE OFICIO S.F./P.F./D.C./J.R./2128/2018 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2018. ....

-----ACUERDO SF/CT/SE/064/2025-----

SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FIRME, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE OFICIO SF/PF/DC/JR/4077/2022, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022. ....

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- ASUNTOS GENERALES.-** Acto seguido, el Secretario Técnico de este Comité de Transparencia, pregunta a los asistentes si tienen algún otro asunto que tratar

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large vertical line and several initials.



en la presente sesión extraordinaria, por lo que ninguno de los presentes manifiestan algún otro asunto que tratar, acto seguido se procede al último punto del orden del día-----

Publíquese la presente sesión extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta.-----

**PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**-----

Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las once horas de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**-----

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.  
PRESIDENTE

L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR  
HERNÁNDEZ. VOCAL A.

L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.  
VOCAL B.

DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA ROJAS.  
VOCAL C.

MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ RAMOS,  
VOCAL D.

L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.  
VOCAL E.

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.  
SECRETARIO TÉCNICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.-----